

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190047600

Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 0010 del ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Engativá y devuelto a este despacho, para los fines pertinentes¹. Lo anterior de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese el término de 5 días hábiles, a fin de que los aquí intervinientes se pronuncien, si a bien lo tienen, en los términos del artículo 40 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior y de conformidad con los artículos 1° del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), REMÍTASE este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ 0026DevolucionDC.02.31.01.